

**PARA INFORMACION**

## SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Información actualizada sobre la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS)**

1. Durante su 297.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2006), el Consejo de Administración aprobó la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) por la OIT para sus estados financieros a partir del ejercicio económico que comienza el 1.º de enero de 2010. En respuesta a una solicitud, la Oficina se comprometió a presentar un informe inicial en marzo de 2007 sobre las repercusiones que tendrá la adopción de las IPSAS en el Reglamento Financiero.
2. La puesta en aplicación de las IPSAS por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas está siendo coordinada a través de un grupo de trabajo interorganismos. Se han celebrado numerosas consultas entre las organizaciones, con el concurso de diversos expertos, sobre las 24 IPSAS y las 41 normas internacionales de contabilidad conexas. Asimismo, cada organización está realizando un análisis y una comparación detallados de sus reglamentos y políticas financieros. Este proceso tardará necesariamente un tiempo en completarse y garantizar un nivel de coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas, así como una adopción correcta y óptima de las nuevas necesidades en materia de presentación de informes.
3. La adopción de las IPSAS no tiene por objetivo introducir cambios fundamentales en las políticas de gestión presupuestaria que tanto el Consejo de Administración como la Conferencia han establecido durante numerosos años y que están reflejadas en el Reglamento Financiero. Las IPSAS permitirán, más bien, disponer de un marco de presentación de informes financieros mejor y más general; es posible que haya que reformular el Reglamento Financiero para garantizar una interpretación coherente. Tras realizar un examen inicial y sobre la base de las orientaciones proporcionadas por el grupo de trabajo interorganismos y otros expertos, la Oficina ha concluido que no habrá que aportar cambios en los requisitos fundamentales del Reglamento Financiero. No obstante, habrán de introducirse algunas enmiendas con objeto de definir más claramente cierta terminología utilizada en el Reglamento Financiero, en especial la que tiene que ver con la presentación de informes financieros.

4. Las aclaraciones que se han señalado actualmente y que se consideran necesarias o deseables son:
- a) Artículo 17. Siguiendo el consejo del Auditor Externo, la OIT comenzó a reconocer los gastos de acuerdo con el principio de prestación, es decir, una vez se hubiesen recibido los bienes y servicios durante el bienio 1998-1999. Por lo tanto, la Oficina ya está cumpliendo con uno de los requisitos fundamentales de las IPSAS y, de esta forma, sólo habría que modificar ligeramente el artículo 17 para aclarar este tratamiento.
  - b) Artículo 24. En la actualidad, el Director General debe informar al Consejo de Administración sobre la situación de las cuentas a mitad de bienio. En el marco de las IPSAS, cada año se exigirá una serie completa de informes financieros en vez de un informe de situación. Al final de cada bienio, se seguirá elaborando un estado financiero que abarque todo el servicio económico (dos años), como está previsto en el artículo 23.
5. Siguen en marcha las labores preparatorias para la puesta en aplicación de las IPSAS. Se informará a la Comisión de los progresos obtenidos y, en 2008, se someterá un documento proponiendo las enmiendas que sean necesarias al Reglamento Financiero, una vez hayan finalizado las labores de análisis y examen.

Ginebra, 31 de enero de 2007.

*Este documento se presenta para información.*